Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18642570

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

Expediente: CCF 2167/2022 - BELLO ESTANGA, EUNICE MILAGROS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000024875 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "BELLO ESTANGA, EUNICE MILAGROS s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 2167/2022, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 27/10/2022, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a EUNICE MILAGROS BELLO ESTANGA. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

2167/2022

BELLO ESTANGA, EUNICE MILAGROS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .PIG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 26/10/2022) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a el 24/02/2022.

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **Eunice Milagros BELLO ESTANGA,** nacida el día 26 de julio de 1989, en Venezuela, hija de Jesús Vicente Bello Pino y de Raiza Elena Estanga de Bello, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

#36254365#346991056#20221026133735937

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

#36254365#346991056#20221026133735937

2167/2022

BELLO ESTANGA, EUNICE MILAGROS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .HDB

Y VISTOS: En atención a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 166 inc. 2 del CPCC, se advierte que en la sentencia del 13/07/2021se incurrió en un error material. En consecuencia, aclárase que donde se dice "***26/07/1989***" debe leerse "***29/07/1989***".

Regístrese junto con la definitiva y notifíquese.

#36254365#353450151#20221221075308891

Signature Not Verified

Digitally signed by ANDREA VERONICA BARATTA
Date: 2025.05.30 11:58:54 ART